

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1324

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en la dirección física reportada en la demanda.

2.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad B & ABOGADOS S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

3.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL PORTAL 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

4.- Dese cumplimiento al numeral 2 del art. 82 del C.G. del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio de la parte demandada.

5.- Apórtese la demanda de manera completa, toda vez que no aparece el profesional que la presenta.

6.- Indique como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 6 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de enero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 003

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria